



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 125

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.			

MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 20 de Mayo de 1942

AÑO VII

NUM. 140

Núm. 1.641

Jefatura del Estado

LEY de 8 de Mayo de 1942 por la que se crea el reaseguro obligatorio de accidentes del trabajo.

La experiencia recogida por el Servicio de Seguro de accidentes del trabajo en el mar, instituido por Decreto de cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta, ha demostrado que el reaseguro obligatorio aplicado a los riesgos de accidentes del trabajo que produzcan incapacidad permanente o muerte es el medio más eficaz para garantizar el exacto cumplimiento de sus obligaciones por parte de las entidades aseguradoras, en materia de tan alto interés social.

La constitución de capitales en la Caja Nacional dentro de los plazos reglamentarios, el exacto conocimiento de los hechos originarios del accidente, la estadística formada con la exactitud indispensable del número de reclamaciones ante las Magistraturas del Trabajo, el perfeccionamiento de clínicas y centros de asistencia sanitaria, la evitación de salidas de divisas por el reaseguro y el eficaz amparo y protección que el Estado nacional-sindicalista debe prestar a la víctima y a sus derecho-habientes, son finalidades conseguidas, cuya realidad aconseja extender el reaseguro obligatorio a las demás ramas del seguro de accidentes del trabajo, ajustándole a modalidades técnicas en armonía con las finalidades que esta Ley persigue.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por la presente Ley se establece el reaseguro obligatorio de todos los riesgos de accidentes del trabajo por incapacidad permanente y muerte en la industria, agricultura y mar.

Artículo segundo.—A partir de la fecha de publicación de la presente Ley, las entidades que practiquen el seguro de accidentes del trabajo reasegurarán los riesgos de incapacidad permanente y muerte, amparados por sus pólizas, en el Servicio de Reaseguro de accidentes del trabajo, en el cual queda transformado el actual Servicio de seguro de accidentes del trabajo en el mar.

Artículo tercero.—Este reaseguro

a) Obligatorio: Del diez por ciento de la cartera global de riesgos de accidentes del trabajo por incapacidad permanente y muerte, en forma de cuota parte. Este porcentaje podrá ser elevado a petición de la entidad cedente.

b) Facultativo: Que podrá adoptar cualquier forma de reaseguro, concertado libremente por el Servicio y la entidad proponente. Las entidades a quienes interese concertar el reaseguro facultativo a que se refiere este apartado deberán formular sus propuestas al Servicio de Reaseguro con un mes de antelación a la fecha de caducidad de sus convenios actuales de reaseguro.

Artículo cuarto.—Tanto en el reaseguro obligatorio como en el facultativo, que no sea de supersiniestros o de exceso de pérdidas, el Servicio de Reaseguro abonará a la entidad cedente el diez por ciento del importe global de primas cedidas, en concepto de comisión.

Artículo quinto.—Las reservas técnicas serán constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo sexto.—A la liquidación de cada ejercicio económico, los excedentes que resulten una vez constituidas las reservas técnicas a que se refiere el artículo anterior se aplicarán a realizar la labor social que determine anualmente el Ministro de Trabajo, destinando a cada rama del seguro, industria, agricultura y mar, los que correspondan al reaseguro de cada una de ellas.

Artículo séptimo.—Serán órganos rectores del Servicio de Reaseguro de accidentes del trabajo el Consejo directivo y el Jefe del Servicio.

El reglamento que se dicte para aplicación de la presente Ley regulará las funciones de cada uno de dichos órganos.

Artículo octavo.—El Consejo directivo del Servicio estará presidido por el Ministro de Trabajo, y en delegación suya por el Subsecretario del Departamento, figurando como Vocales el Director general de Previsión, que actuará de Vicepresidente; un representante de la Dirección General de Seguros; un representante del Sindicato Nacional de Seguro, designado por el Ministro de Trabajo, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos, y el Jefe del Servicio, que actuará de Secretario, con voz y voto.

Artículo noveno.—En el plazo de un mes deberá quedar redactado el reglamento oportuno para ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo décimo.—El Servicio de Seguro de accidentes del trabajo en el mar, que queda transformado en el nuevo organismo, adaptará su actual organización técnica y administrativa a las funciones que se encomiendan a éste por la presente Ley, pasando al mismo su activo y pasivo.

Artículo undécimo.—El régimen de reaseguro establecido por el Decreto de cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta para los accidentes del trabajo en el mar seguirá subsistiendo hasta treinta de Junio próximo, fecha en la que se incorporará al régimen general regulado en esta Ley.

Artículo duodécimo.—El Servicio de Reaseguro podrá practicar el reaseguro de los riesgos de incapacidad temporal a petición de las entidades aseguradoras a quienes interese.

Disposición transitoria.—A partir de primero de Julio próximo los convenios de reaseguro que actualmente tuvieran concertado las entidades aseguradoras caducarán de derecho en la fecha del próximo aniversario de su formación.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Núm. 1.643

Habiendo terminado con exceso la última prorroga concedida para la cobranza del impuesto de cédulas personales en su período voluntario y correspondiente al pasado ejercicio de 1941, en los Ayuntamientos de Adamúz, Aguilar, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Bélmez, Los Blazquez, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Cardena, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán-Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcázar, El Guijo, Hornachuelos, Lucena, Luque, Montalbán, Montoro, Monturque, Los Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Pozoblanco, Posadas, Priego de Córdoba, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, La Victoria,

Villa del Río, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, Villanueva del Duque, Vallaralto, El Viso, Zuheros, y el 15 del corriente mes la última y definitiva para la cobranza en período voluntario en los Ayuntamientos de Benamejí, Montemayor, Montilla, Peñarroya-Pueblonuevo, Puente Genil, Rute, Valenzuela y Valsequillo; la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 13 del corriente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Instrucción para la Administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, acordó declarar incursos en la penalidad que determina el artículo 58 del precitado texto legal, a los contribuyentes de expresados términos municipales calificados como contraventores por los números 1, 2 y 4 del artículo 56 de la citada Instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los contribuyentes de referidos términos municipales.

Córdoba 16 de Mayo de 1942.—El Presidente, Enrique Salinas.

INTERVENCION

Núm. 1.647

MES DE MAYO DE 1942

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondientes al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 3.200'00 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 10.968'66.

Artículo 3.º Deudas, 8.179'87.

Artículo 5.º Pensiones, 15.243'98.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 272'25.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 333'33.

Total por capítulo, 38.198'09.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 1.041'66.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 2.395'83.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 4.270'82.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 2.º Mejora, conservación y custodia, 851'36.

Total por capítulo, 851'36.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 35.875'00.

Total por capítulo, 35.875'00.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 37.913'07.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 28.323'75.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 250'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 3.166'66.

Total por capítulo, 69.653'48.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'66.

Total por capítulo, 41'66.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 2.083'33.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 31.685'91.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 145.120'65.

Artículo 5.º Dementes, 52.811'75.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250'00.

Total por capítulo, 231.951'64.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras Instituciones de carácter social, 100'00.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 3.000'00.

Total por capítulo, 3.100'00.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 958'33.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 6.041'66.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 125.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'66.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 83'33.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 4.770'83.

Total por capítulo, 12.187'47.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 30.099'99.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 43.810'81.

Artículo 5.º Reparación y conservación de caminos y carreteras provinciales, 7.563'16.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 4.604'16.

Total por capítulo, 86.078'12.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 1.916'66.

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 416'66.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250.

Total por capítulo, 2.583'32.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 70.267'07.

Total por capítulo, 70.267'07.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 500'00.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 20.209'19.

Total por capítulo, 20.709'19.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.500'00.

Total por capítulo, 2.500'00.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 300.000'00.

Total por capítulo, 300.000'00.

Total general, 878.267'22.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS VEINTIDOS CENTIMOS. V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 6 de Mayo de 1942.—Rafael García Rivera.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión.—El Presidente, Enrique Salinas.—Rubricado.—Sesión de 13 de Mayo de 1942.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Enrique Salinas.—Rubricado.—El Secretario, Luis Córdoba.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Enrique Salinas.—Rubricado.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 1.525

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa, hace saber:

Que comprendidos en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo del ejército correspondiente al reemplazo de 1943, los mozos naturales de esta villa Alfonso Bonilla Luque, hijo de Antonio y de Emilia; Anselmo Blanco Montes, hijo de José María y de Ramona; Eduardo Chumillas Sánchez, hijo de Felipe y de Rosa; Miguel Fernández Pérez, hijo de Rafael; Manuel Marín Secilla, hijo de Antonio y de Natividad; Rafael Pérez León, hijo de José y de

Trinidad; Antonio Pérez Sánchez, hijo de Manuel y de María Jesús; Antonio Povedano Secilla, hijo de Teodoro y de Carmen; Antonio Ruiz Reyes, hijo de Rafael y de Juliana; y José Zamorano Cruz, los cuales se desconoce su actual paradero, por el presente se les cita, por si tienen que hacer alguna reclamación, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de éste y para la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Comisión Gestora de mi presidencia en los días 31 del actual 14 y 21 del próximo mes de Junio, respectivamente; quedando apercibidos que de no comparecer, bien personalmente o por medio de otra persona que lo represente, al acto de la clasificación y declaración de soldados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar; según lo dispuesto en el vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento.

Carcabuey 13 de Mayo de 1942.—Acisclo Pérez.

EL CARPIO

Núm. 1.554

Don Antonio León Muñoz, Presidente accidental de la Comisión de la parte Real del repartimiento general de utilidades para el año 1942.

Hago saber: Que en el sorteo verificado en el día de la fecha, para designar los cincuenta electores de los vocales electos que han de integrar esta Comisión han resultado designados los siguientes:

Tomás Amil Pizarro.
José Sirvent Zurita.
José León Muñoz.
Francisco Oporto Moyano.
José Solís Jiménez.
Eduardo Palomino Pérez.
Juan Pérez Sosa.
Francisco Pozo Vioque.
Pedro Profumo Muñoz.
Blas Puentes Alcudia.
Rafael Pulgarín Madueño.
Bartolomé Regalón Gaitán.
Juan Rivas Barraón.
Antonio Roca Bonilla.
Antonio Rodríguez Moreno.
José María Rodríguez Pina.
Miguel Arcos Ocete.
Juan Romero Villa.
Pedro José Salamanca Roldán.
Juan Gutiérrez Cobos.
Francisco Gaitán Castilla.
Rafael Salmoral Pérula.
Pedro Sendra Chiquillo.
Francisco Serrano Gómez.
Isidro Caballería Salomo.
Vicente Soto Cerezo.
Diego Sotillo Adán.
José Sotillo Carrillo.
Juan Gaitán Jurado.
Mariano Torralba León.
Rafael Pozuelo Fuentes.
Manuel Vioque Moya.
Antonio Torres Avila.
Jesús Melgar Reina.
Manuel Vera Suárez.
Antonio Torres Puentes.
Antonio Vela Córdoba.
Antonio Villarejo García.
Timoteo Vidal Dasca.
Pedro Gavilán Castillo.
Francisco Villa García.
Fernando Zurita Gutiérrez.
Miguel Vioque Arroyo.
Miguel León Guerrero.
Francisco Gavilán Muñoz.

Juan José Cros Ramos.
Manuel Gonzáles Peralbo.
Antonio Alcudia Cerezo.
Sebastián Gómez de Aranda Casado.

José Tierno Costi.
Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio a 12 de Mayo de 1942.—Antonio León Muñoz.

VILLAHARTA

Núm. 1.573

El Alcalde de esta villa de Villaharta hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para 1943, los cuales no han podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medio de representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo del mismo, clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, para que pueda admitirse cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes quedando para el caso que no comparezcan, serán declarados prófugos.

Villaharta a 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Antonio Moreno.

Mozos que se citan

Número 5, Pedro García Gómez, hijo de Manuela.
Número 6, Antonio García Romero, de Antonio y María.
Número 7, Antonio Gómez González, de Arcadio y Dorotea.
Número 10, Epifanio Obrero Jurado, de Juan y Encarnación.
Número 13, Antonio Serrano Ruiz, de Antonio y Rafaela.

TORRECAMPO

Núm. 1.614

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se designan, que han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1943, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que no han podido ser notificados personalmente se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales a los efectos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y de la clasificación y declaración de soldados que se verificarán respectivamente en los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo a las diez horas al objeto de ser tallados y reconocidos y exponer cuanto a su derecho convenga; bajo apercibimiento que si no comparecieren o alegaren en forma alguna de las causas marcadas en el artículo 46 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército serán declarados prófugos.

Torrecampo 15 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Juan Campos.

Mozos que se citan

David Hernández Martínez, hijo de Sabas y de María.
Juan Obejo Romero, de Juan y de Josefa.
Miguel Ruiz Hernández, de Antonio y de María.
Alfonso Sánchez Gutiérrez, de Juan y Juliana.

BAENA

Núm. 274

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el pasado mes de Noviembre, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a la Legislación municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 8 supletoria del 6

Bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz, y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la nueva hoja de datos fundamentales remitida por la Excelentísima Diputación provincial, para la construcción del camino vecinal del kilómetro 42 al 43 de la carretera de Jaén a Córdoba a Doña Mencía por el camino viejo de este pueblo.

Darse por enterada la Comisión de una comunicación de la Excm. Diputación provincial participando haber aprobado un presupuesto reformado de las obras que faltan por construir en el camino vecinal del kilómetro 42 al 43 de la carretera de Jaén a Córdoba a Doña Mencía.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante las sesiones celebradas en el mes de Octubre último.

Aprobar la cuenta de recaudación de la Administración de Arbitrios respectiva al pasado mes de Octubre.

Autorizar a don Gregorio Mesa Perón, don Manuel Bujalance Roda, don Arturo Albala Bujalance, don Francisco Ramírez González, doña Manuela Carbajo León, don Francisco Jiménez Jiménez, doña Francisca Peris Ortiz, don Antonio Ramírez Bandada, doña Carmen Priego Monilla, doña Angela Garrido García y don Francisco Núñez de Prado, para la ejecución de obras en edificios particulares.

Incluir en las beneficiarias de la Institución municipal Gota de Leche a Paulina Pastor Tejero, Patrocinio Galisteo Arrabal, Josefa Colodrero Cañete y Guadalupe Espartero Carmona.

Aprobar la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos, referente al mes de Octubre del corriente año.

Desestimar una instancia de Antonio Albañil Moreno, solicitando ser consolidado en el cargo de Guardia municipal.

Desestimar instancia de José Cruz Parraga, portero del Matadero, solicitando ser nombrado en propiedad en el cargo.

Dejar sobre la mesa pendiente de aprobación, varias cuentas de gastos.

Quedar enterada de una comunicación del Colegio de la Purísima Concepción de Cabra, participando haber elevado el coste de la pensión para el ejercicio de 1942, a los efectos de los becarios de este Municipio.

Interponer recurso contencioso administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo provincial en reclamaciones por arbitrio sobre suculinatos del año 1933 de don Manuel Trujillo Moreno y seis contribuyentes más.

Pagar en 250 pesetas la cantidad con que este Ayuntamiento ha de contribuir a la suscripción abierta para el lapidario a la División Azul.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 15

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Aprobado que fué el borrador del acta de la anterior adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos:

Darse por enterada la Comisión de una comunicación de la Excelentísima Diputación Provincial dando cuenta de haber quedado enterada del acuerdo de esta Comisión Permanente concediendo una baja del 10 por 100 en la subvención para la construcción del camino vecinal de Baena al río de Guadajoz pasando por el pozo de la Higuera.

Autorizar a doña Esperanza Uriarte Beredas, para verificar la acometida a la red general del alcantarillado en la casa número 100 de la calle A. Ríos.

Aprobar la matrícula formulada para el actual ejercicio para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas en la zona libre del término.

Comunicar al Auxiliar, excedente de este Ayuntamiento don José Rabadán Espartero, no tendrá en cuenta su petición solicitando el reintegro por no existir vacante alguna de momento.

Aprobar setenta y cuatro cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Señalar la haza que posee el Municipio para la construcción de un nuevo Cementerio, como lugar para depositar las basuras e inmundicias de la población.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 22

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos:

Darse por enterada de una comunicación del Colegio de la Purísima Concepción de Cabra, agradeciendo la labor que este Ayuntamiento realiza en favor de la juventud desvalida y estudiosa.

Quedar enterada asimismo de otra comunicación del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, sancionando un expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto.

Darse por enterada también de una comunicación de la Jefatura provincial de Estadística aprobando el Censo de población formado en el pasado año de 1940.

Conceder un mes de permiso, para solventar asuntos particulares al funcionario don Francisco Roldán Salamanca.

Conceder un socorro de lactancia a la pobre de beneficencia Encarnación Polo Morales.

Autorizar al señor López Ramos, para verificar obras en edificios particulares.

Acceder a lo solicitado por don Francisco Cruz Luque, sobre concesión del kiosco existente en el Mercado de Abastos.

Que se comunique al conductor José Luque Arrebola, conductor de carnes del Mataro municipal que

la elevación de tarifas que solicita ha sido aprobada y empezará a regir en el nuevo Presupuesto de 1942.

Dejar sobre la mesa, una Comunicación de Radio Córdoba, solicitando una subvención.

Desestimar instancia de don Lorenzo Cobo Gálvez, solicitando la devolución de cierta cantidad que tenía satisfecha por el arbitrio sobre carnes frescas y saladas en el ejercicio de 1940.

Conceder a perpetuidad a don Rafael Alarcón Agudo, la fosa número 101 del patio de San José en el Cementerio de Nuestra Señora del Buen Suceso.

Conceder igualmente a doña Ascensión Campos Rueda, la fosa número 111 del patio de San Francisco del Cementerio de Nuestra Señora del Buen Suceso.

Aprobar la cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Aguas, por consumo de agua y alquiler de contadores, en los meses de Julio a Septiembre, del corriente año.

Desestimar una instancia de los empleados administrativos solicitando el abono de una paga extraordinaria.

Aprobar cinco cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Sesión ordinaria del día 27

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 29

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Aprobado que fué el borrador del acta de la anterior adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos.

Conceder una subvención de cien pesetas, a Radio Córdoba por la publicación y anuncios de este Ayuntamiento.

Darse por enterada de una comunicación de la Delegación provincial de Farmacia sobre la decisión de este Ayuntamiento de instalar una farmacia municipal.

Darse igualmente por enterada la Comisión de otra comunicación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia acusando recibo a oficio de esta Alcaldía trasladando el acuerdo sobre instalación de una Farmacia municipal.

Darse por enterada la Comisión de tres comunicaciones de la Mancomunidad Sanitaria provincial, dando cuenta de haber posesionado a don Florentino Luis Díaz Hernández del cargo de Médico de Asistencia Pública domiciliaria del primer distrito, a don Isidro Puebla Ridaura, del sexto distrito y a don José Banqueri Salazar del distrito tercero.

Quedar enterada de una comunicación de la Compañía Española de Propaganda y Cinematografía sobre acuerdo capitular para instalación en esta localidad, de tres columnas publicitarias.

Incluir entre las beneficiarias de la «Gota de Leche» a María Bujalance Jiménez, Manuela Vargas Lama, Carmen Soriano López y Carmen Tejero Rubio.

Conceder a perpetuidad a Joaquín Cárdenas Aguilar, la fosa número dos del patio de San Francisco en el Cementerio del Buen Suceso.

Autorizar a doña Isabel de los Ríos Urbano, doña Josefa Radríguez Jura-

do, don Alejandro Escribano López, don Manuel Trujillo Moreno, don Paulino Lillo Ruiz, doña Encarnación García Marmol y don Juan Escabia Milla, para ejecutar obras en edificios particulares.

Requerir a doña Matilde Rojano, dueña de la casa número uno de la calle Alcalde alladares, para que a la mayor brevedad posible realice la acometida a la red general de alcantarillado en dicho inmueble.

Valorar en 249 pesetas la parte a expropiar de finca de doña Carmen Burruco Ayllón con motivo de la construcción del camino vecinal de la Fuente de Guta.

Que se verifiquen las obras necesarias de reparación en el camino de la Zarza en evitación de los daños que puedan ocasionarse con motivo del mal estado en que se encuentra.

Aprobar dieciséis cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Que cese en el servicio el barrendero del Mercado de Abastos, Antonio Escudero León y se nombre para sustituirle a Ramón Castilla Seco.

Baena 14 Enero 1942.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día 19 del actual se sirvió prestar su aprobación al precedente extracto de acuerdos, acordando al propio tiempo que copia certificada se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el B. O. y otra se fije en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Y para que conste lo consigno así en Baena a 22 de Enero de 1942.—Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, F. Calero.

TORRECAMPO

Núm. 1.613

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Febrero último, acordó fijar en seis pesetas el precio medio corriente del jornal de un bracero en este término municipal, a los efectos de quintas.

Torrecampo 15 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Juan Campos.

PEDRO ABAD

Núm. 1.615

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

A todos los contribuyentes por el concepto de repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1941, que desde el día 25 del actual al 10 del próximo mes de Junio ambos inclusive queda en período voluntario de cobranza el 4.º trimestre de referido repartimiento; advirtiéndoles que si en el plazo señalado no hicieran efectivas sus cuotas respectivas se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Pedro Abad 20 de Mayo de 1942.—Alfonso Rojas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

Mes de Mayo de 1942

NUMERO 1.582

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz									
2	Aguilar	43	22		65	4.200	512'50		4.712'50	
3	Alcaracejos									
4	Almedinilla	13			13	1.170			1.170	
5	Almodóvar del Río	5			5	450			450	
6	Añora									
7	Baena	24			24	2.250			2.250	
8	Belalcázar	1			1	90			90	
9	Belmez	4			4	360			360	
10	Benamejé	46			46	4.320			4.320	
11	Blázquez (Los)									
12	Bujalance	1			1	90			90	
13	Cabra	33			33	2.970			2.970	
14	Cañete de las Torres									
15	Carcabuey	40			40	3.795			3.795	
16	Cardeña									
17	Carlota (La)	22			22	2.085			2.085	
18	Carpio (El)									
19	Castro del Río									
20	Conquista									
21	CORDOBA	88			88	9.405			9.405	
22	Doña Mencía	10			10	900			900	
23	Dos Torres	1			1	90			90	
24	Encinas Reales									
25	Espejo									
26	Espiel									
27	Fernán-Núñez	15			15	1.350			1.350	
28	Fuente la Lancha									
29	Fuente Obejuna	2			2	300			300	
30	Fuente Palmera									
31	Fuente Tójar									
32	Granjuela (La)									
33	Guadalcázar									
34	Guijo (El)									
35	Hinojosa del Duque	8			8	750			750	
36	Hornachuelos	6			6	570			570	
37	Iznájar	47			47	4.980			4.980	
38	Lucena	88			88	8.205			8.205	
39	Luque	27			27	2.595			2.595	
40	Montalbán									
41	Montemayor									
42	Montilla									
43	Montoro	7			7	945			945	
44	Monturque	12			12	1.080			1.080	
45	Moriles (Los)									
46	Nueva Carteya	15			15	1.800			1.800	
47	Obejo									
48	Palenciana									
49	Palma del Río	11			11	1.230			1.230	
50	Pedro Abad									
51	Pedroche									
52	Peñarroya-Pueblonuevo									
53	Posadas	2			2	180			180	
54	Pozoblanco	2			2	180			180	
55	Priego	35	1		35	3.150			3.150	
56	Puente Genil	29			29	2.775			2.775	
57	Rambla (La)									
58	Rute	88			88	8.610			8.610	
59	San Sebastián de los Ballesteros									
60	Santaella									
61	Santa Eufemia									
62	Torrecampo									
63	Valenzuela									
64	Valsequillo									
65	Victoria (La)									
66	Villa del Río									
67	Villafranca									
68	Villaharta									
69	Villanueva de Córdoba									
70	Villanueva del Duque	11			11	1.050			1.050	
71	Villanueva del Rey	11			11	450			450	
72	Villaralto									
73	Villaviciosa	6			6	600			600	
74	Viso (El)									
75	Zuheros	5			5	480			480	
TOTALES		758	22		780	73.455	512'50		73.967'50	

Don Ignacio Danvila Lomeña, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, Ignacio Danvila Lomeña.

Córdoba 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Melchor Osuna.—V.º B.º: El Jefe provincial, Manuel Orti.